JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.
Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: 3213239163

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA, Margarita, Bolívar, Quince (15) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163

Ref. RAD: 13-440-40-89-001-2023-00005-00. Proceso. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante: LORENA PATRICIA PEREZ SAMPAYO. Demandado: JEISON BASTIDAS MERCADO.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo en el cual funge como demandante LORENA PATRICIA PEREZ SAMPAYO, contra JEISON BASTIDAS MERCADO, en la cual solicita se requiera a la Alcaldía de Margarita, para que adelante la práctica de la medida cautelar de embargo de la posesión del bien inmueble. De lo anterior se tiene que este despacho mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023 resolvió: *"…Como consecuencia de lo anterior se ordena COMISIONAR con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA, BOLÍVAR, incluso quien queda ampliamente facultado, para fijar el día y hora en que se realizara la diligencia de secuestro de los bienes, posesionar en el cargo al secuestre designado, e incluso la de delegar a un funcionario competente, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de las medidas antes enunciadas y e nombre como secuestre a la señora ANGELICA MARIA JARABA, con dirección Calle 24# 60-26, Barrio Monte Carmelo, en el Carmen de Bolivar o a través del siguiente abonado telefónico 3215163102, correo electrónico angelicajaraba1201@hotmail.com, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la Rama Judicial actualmente vigente…."* y a la fecha no se observa en el expediente prueba de su diligenciamiento por parte de la entidad comisionada.

En razón a lo anterior encuentra esta judicatura pertinente requerir a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR, representada por el alcalde señor JUVENAL DIAZ RANGEL y/o quien haga sus veces, para que indique al despacho las razones por las cuales no ha realizado la diligencia de Secuestro de los bienes enunciados en el despacho comisorio No. 001 de fecha 13 de Marzo del año en curso, numerales 3, 4 y 5 del señor YEISON BASTIDAS MERCADO, ubicado en el municipio de Margarita, Bolívar, teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente 8 meses desde que se le comisionó y a la fecha no se ha informado el estado del mismo.

Igualmente se ordena al escribiente del despacho que realice la notificación personal del demandado, en razón a que no se encuentra la nomenclatura de la casa, solo que está ubicada en el sector 4 del Municipio de Margarita.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bolívar,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR,** representada por el alcalde señor **JUVENAL DIAZ RANGEL** y/o quien haga sus

veces, para que se sirvan informar a este estrado judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no ha realizado la diligencia de Secuestro de los bienes enunciados en el despacho comisorio No. 001 de fecha 13 de Marzo del año en curso, numerales 3, 4 y 5 del señor YEISON BASTIDAS ubicado en el municipio de Margarita, Bolívar; ordenado por este despacho, lo anterior teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente 8 meses desde que se le comisionó y a la fecha no se ha informado el estado del mismo. Ofíciese en tal sentido por secretaria.

CÚMPLASE

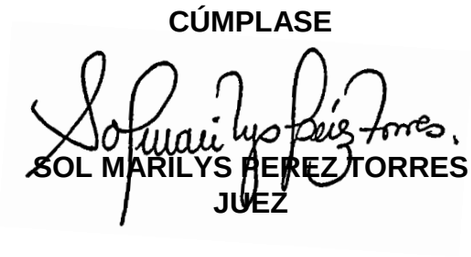

SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ